



CUT: 229835-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0655-2024-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 05 de julio de 2024

### **VISTOS:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 229835-2023**, presentado por la **Municipalidad Distrital de Oyolo**; quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales para los centros poblados de Huayunca y Oyolo, en la provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que, el artículo 14° la Ley N° 29338**, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**Que**, el artículo 81° del Decreto Supremo N° 001- 2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos fue modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y contempla:

*“Artículo 81.1: La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).*

*Artículo 81.2: La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica.*

*Artículo 81.3: Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.”*

**Que**, con fecha 06 de noviembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Oyolo; solicitó acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales de los manantiales Pata Pata 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el centro poblado Huayunca, y el centro poblado de Oyolo distrito de Oyolo de la provincia de Paucar Del Sara Sara del departamento de Ayacucho”.

**Que**, con Memorando N° 0898-2024-ANA-AAA.CO Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña encomendó a la Administración Local del Agua Ocoña Pausa la realización de la verificación técnica de campo e instruir las publicaciones y advierte algunas observaciones a la información técnica presentada por la administrada; mediante Oficio N° 0184-2023-ANA-AAA.CO-ALA.OP se corre traslado las observaciones realizadas, con Oficio 091-2023-MDO/ALC/PWFA-MPPSS de fecha 14 de diciembre del 2023 la administrada presentó escrito de absolución de observaciones; con fecha 28 de diciembre del 2023 se lleva a cabo la verificación técnica de campo; con Carta N° 0014-2024-ANA-AAA.CO-ALA.OP se dispone las publicaciones del Aviso Oficial N° 0001-2024-ANA-AAA.CO-ALA.OP; con Oficio N° 018-2024-MDO/ALC se adjuntó las constancias de publicación realizadas en la Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara y en la Municipalidad Distrital de Oyolo; con fecha 23 de mayo del 2024 la administrada presentó información complementaria; mediante Memorando N° 0061-2024-ANA-AAA.CO-ALA.OP se remite el expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

**Que**, tras la evaluación realizada por el Área Técnica se emitió el Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.CO/RGM, mediante recomienda declarar procedente el pedido de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales; en virtud de: **i)** La demanda de agua para el desarrollo del proyecto de uso poblacional se estima a 20 años proyectados por 106 591,68 m<sup>3</sup>/año. **ii)** El volumen de oferta estimado es hasta 358 212,76 m<sup>3</sup>/año de ambos sistemas; el sistema I (Manantial Pata Pata 1 y Manantial Pata Pata 2 el sistema II conformado por Manantial Pata, Manantial Pata 3, Manantial Pata Pata 4, Manantial Pata Pata 5 y Manantial Pata Pata 6). **iii)** Para la determinación de un volumen de agua para la conservación del ecosistema se ha considerado 15% de la oferta total, a continuación, se puede ver que asciende a 53 731,91 m<sup>3</sup>/año. **iv)** Luego de realizar el balance hídrico entre la oferta y la demanda se observa que existe superávit en todos los meses del año. **vi)** Respecto a la calidad de agua la fuente corresponde a la Categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales: Según proyecto están considerando la implementación de un sistema de cloración que neutralice los agentes patológicos y asegurar la inocuidad del agua para consumo humano, así mismo por tratarse de un proyecto de mejoramiento y ampliación dicha agua es consumida por la población de la zona de proyecto desde hace muchos años atrás.

**Que**, según el Informe Legal N° 0284-2024-ANA-AAA.CO/YISG los procedimientos administrativos para la aprobación de la acreditación de disponibilidad hídrica, están regulados por el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en su artículo 13; así como, en el Texto Único Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI; la administrada ha cumplido con presentar el Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva el mismo que fue evaluado mediante el Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.CO/RGM, encontrándola procedente desde el punto de vista técnico; asimismo, se

cumplió con el procedimiento regular habiendo realizado las publicaciones correspondientes conforme establece el artículo 40 en concordancia con lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; teniendo en cuenta que la acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitada se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de las publicaciones en los diarios, teniendo en cuenta que es un proyecto de saneamiento de centros poblados rurales y planteados sobre los 1500 metros sobre el nivel del mar desarrollado por organismo público. En consecuencia, se debe acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital del Oyolo.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal c) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar** la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblaciones, a favor de la **Municipalidad Distrital de Oyolo**, para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y mejoramiento y ampliación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el centro poblado Huayunca, y el centro poblado de Oyolo distrito de Oyolo de la provincia de Paucar Del Sara Sara del departamento de Ayacucho”; de acuerdo con el Informe Técnico N° 0014-2024-ANA-AAA.CO/RGM; y, al siguiente detalle:

**CUADRO N° 01: UBICACIÓN DE PUNTOS DE CAPTACIÓN Y LUGAR DE USO**

Coordenadas UTM, Datum WGS84, Zona 18s

CENTRO POBLADO	MANANTIAL	UBICACIÓN UTM		ALTITUD
		ESTE	NORTE	
HUAYUNCA	Manantial Pata Pata 1	699167	8320746	4207
	Manantial Pata Pata 2	699047	8320753	4134
OYOLO	Manantial Pata Pata 3	698593	8320736	3972
	Manantial Pata Pata 4	698584	8320746	3958
	Manantial Pata Pata 5	698551	8320742	3961
	Manantial Pata Pata 6	698428	8320764	3935

**CUADRO N° 02: VOLUMEN DE AGUA ACREDITADO**

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	m3/año
<b>VOLUMEN ACREDITAR (m3/mes)</b>	9053.0	8176.9	9053.0	8761.0	9053.0	8761.0	9053.0	9053.0	8761.0	9053.0	8761.0	9053.0	106 591.7

**ARTÍCULO 2°.- Precisar** que la presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** a la administrada que la presente acreditación de disponibilidad hídrica, no lo faculta a la ejecución de obras ni al uso de agua, para lo cual tendrá que iniciar el procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la administrada, Municipalidad Distrital de Oyolo.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG